

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 27

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO</b>
Partido o Movimiento	<b>Cambio Radical</b>
Circunscripción	<b>Cundinamarca</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2020 – 20 de junio de 2021</b>
Correo Institucional	<b>gloria.zorro@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <b>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</b> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
<b>Información mínima obligatoria</b>
<b>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</b>
<p>Como coautora acompañe los siguientes proyectos de Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proyecto de Ley No 133/2020 Cámara “Por el cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”</li> <li>✓ Proyecto de Ley No 474/2020 Cámara “Por medio del cual se deroga la ley 743 de 2002 “por la cual se desarrolla el artículo 38 constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”</li> <li>✓ Proyecto de Ley No 425/2020 Cámara 010/2020 Senado: “Por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a garantizar el derecho fundamental a la salud dentro del sistema general de seguridad social, de conformidad con la ley 1751 de 2015, y la sostenibilidad del sistema de salud”</li> <li>✓ Proyecto de Ley No 299/2020 Cámara: “Por la cual se promueve la integridad en el deporte y se crea el tipo penal amaño o fraude o manipulación de las competiciones deportivas”</li> <li>✓ Proyecto de Ley N° 476/2020 Cámara “Por medio de la cual se expide una regulación para la estabilidad económica y la operación de los medios de información en Colombia”</li> <li>✓ Proyecto de Ley N° 351/2020 Senado “Por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir el tiempo de servicio o la edad para obtener su pensión, y se encuentren vinculadas por contrato de prestación de servicios en entidades del Estado”</li> <li>✓ Proyecto de Ley N° 442/2020 Cámara: “Por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones”.</li> <li>✓ Proyecto de Ley N° 260/20 Senado: “Por la cual se adoptan disposiciones PARA FORTALECER la comercialización de productos del campo y la industria colombiana”</li> <li>✓ Proyecto de Ley N° 183/2019 Cámara “Por medio de la cual se refuerza el régimen de protección al consumidor inmobiliario y se dictan otras disposiciones”</li> </ul>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 27

- ✓ Proyecto de Ley N° 392/2020 Cámara "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones."
- ✓ Proyecto de Ley N° 383/2020 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para promover la producción, distribución y consumo de los alimentos saludables de la canasta básica de salud alimentaria 'CABASA'".
- ✓ Proyecto de Ley N° 358/2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 996 de 2005 "ley de garantías electorales"
- ✓ Proyecto de Ley N° 345/2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política y se creando medidas transitorias".
- ✓ Proyecto de Ley N° 330/2020 Cámara "Por el cual se crea el fondo para el desarrollo y la reactivación económica de sucre - fodres"
- ✓ Proyecto de Ley N° 308/2020 Cámara "Por medio del cual se establecen principios para el desarrollo de la pesca de forma sostenible"
- ✓ Proyecto de Ley N° 300/2020 Cámara "Por medio de la cual se crea el programa "Colombia reforesta" y se dictan otras disposiciones
- ✓ Proyecto de Ley N° 249/2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Proyecto de Ley N° 244/2020 Cámara: "Por medio de la cual se modifica y adiciona el decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Proyecto de Ley N° 045/2020 Cámara "Por medio del cual se establece el manejo posconsumo para colillas de cigarrillos y otros residuos de tabaco". modificado: "por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillos, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado por este producto".
- ✓ Proyecto de Ley N° 048/2020 Cámara "Por medio del cual se establece el principio de responsabilidad extendida del productor (rep) para envases y empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón"
- ✓ Proyecto de Ley N° 047/2020 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los tribunales ambientales especiales en el estado colombiano"
- ✓ Proyecto de Ley No.045 de 2020 Senado "Por medio del cual se adicionan medidas al Decreto Legislativo 533 del 9 de abril 2020"

Ponente:

- ✓ Proyecto de Ley No 296/2020 Cámara y 185/2020 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"

**2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

### **1. Proposiciones Aprobadas:**

Proyecto de Ley 191/19 Cámara "Por medio del cual se regula y se reglamenta el ejercicio de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia y el ejercicio de técnicos y tecnólogos de programas afines y se dictan otras disposiciones."

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 27

✓ Adiciónese al Artículo 7°. Ejercicio ilegal. Constituye ejercicio ilegal:

- a) El desarrollo de las actividades de los artículos 3°, 4° y 5° sin contar con el respectivo registro profesional vigente **o se encuentre suspendido del ejercicio profesional.**
- b) El desarrollo de las actividades auxiliares y asistenciales del artículo 6° sin el respectivo registro técnico o tecnólogo vigente **o se encuentre suspendido del ejercicio profesional.**
- c) La extralimitación por parte de técnico o tecnólogo en las actividades de ejercicio y autonomía exclusiva profesional, relacionada en los artículos 3, 4 y 5 de la presente ley.

**Parágrafo: Se exceptúa de esta disposición las actividades desarrolladas por los estudiantes de los ejercicios reglamentados por esta ley, en cumplimiento del plan de estudios de las Instituciones educativas, tales como las prácticas educativas y/o pasantías.**

Proyecto de Ley N° 157/19 Cámara *"Por el cual se establecen incentivos para la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres"*

- ✓ Adiciónese al literal e del Artículo 4° Parágrafo 1°. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Ministerio de Trabajo; la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; la Dirección de Mujer Rural, **el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)** y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), o quien haga sus veces, deberán ser citadas y acudir a toda diligencia que lleve a cabo la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, donde se presenten, discutan y socialicen los avances en materia de equidad de género, y la participación de las mujeres emprendedoras en **los diferentes sectores de** la economía del país.
- ✓ Adiciónese al numeral 3 del Artículo 6°. Sanción. Cuando el empleador o contratante que en conocimiento del estado de gravidez no cumpla con el requisito de solicitar la autorización para el despido con justa causa ante el inspector de trabajo o la autoridad competente, será sancionado con pago del valor equivalente a sesenta (60) días de trabajo o contrato, y a su vez de acuerdo a la modalidad de contratación deberá; (...) 3. Empresas de servicios temporales: Deberá reintegrarse la trabajadora o contratista ante el tercero contratante o la empresa usuaria, el lugar de reintegro podrá cambiar y ordenarse **sin que implique una desmejora en las condiciones laborales o forma de vinculación** según el caso, a la empresa usuaria, cooperativa o EST, de resultar imposibilitada una u otra para garantizarlo.

Proyecto de Ley No. 200/20 Senado-No. 311/20 Cámara *"Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"*

- ✓ Adiciónese al Artículo 55. Supervisión o interventoría de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, **o los departamentos que así lo soliciten**, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías.

Proyecto de Ley 281/20 Senado –403/20 Cámara *"Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 27

- ✓ Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para el desarrollo de la actividad turística se establecen las siguientes:

**1.4. Excursionismo. Actividad que consiste en realizar viajes de corta duración, sin pernoctación, que se realiza como diversión, por deporte o para el estudio.**

**Parágrafo: Se entenderán aplicables a los excursionistas las disposiciones contenidas en la presente ley cuando solo se haga referencia en ellas a los turistas.**

- ✓ Modifíquese el parágrafo 2 del Artículo 4. Modificación del Artículo 23 de la Ley 300 de 1996. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaborará el inventario turístico del país que permita identificar los atractivos turísticos. Dicho inventario servirá de base para: 1. la planificación y el ordenamiento territorial de la actividad, 2. la orientación de la oferta de programas de competitividad y promoción turística, incluidos los productos y servicios que se presten al turista, 3. la determinación de las condiciones de uso de las zonas declaradas como atractivo turístico, sin perjuicio de las competencias establecidas para las autoridades en las normas ambientales vigentes, **y 4. la generación de alianzas público-privadas que potencialicen el desarrollo turístico en los departamentos, municipios, distritos e integraciones regionales del país.**

Proyecto de Ley 158/20 Senado – 280/20 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"

- ✓ Modifíquese al numeral 3 del artículo 5 PRINCIPIOS: “Las actuaciones de las entidades que tengan a su cargo actividades relacionadas con la formulación y ejecución de la política pública de vivienda y hábitat deben observar los siguientes principios: 3. Transparencia y eficiencia. Las funciones públicas que se desarrollen con el fin de ejecutar los proyectos y programas que comprende la política habitacional a cargo del Estado, deberán responder de manera integral a los principios de transparencia y eficiencia, incluidas las contrataciones que se celebren, independientemente del régimen jurídico. La función pública de ordenamiento del territorio deberá garantizar la transparencia en el uso de los recursos y en el ejercicio de las competencias. Las entidades a las que se refiere el presente artículo deberán incentivar y/o implementar la digitalización de procesos, así como la adopción de metodologías y tecnologías que faciliten la centralización de la información, **su publicación y divulgación** en aras de la eficiencia y la transparencia de los procesos que permitan la optimización de tiempos, costos y recursos”

Proyecto de ley Estatutaria 409/20 Cámara – 234/20 Senado “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Adiciónese un nuevo literal, al numeral 2 del artículo 29. Delegados seccionales (...) 2. Delegado seccional en lo electoral: **Literal nuevo. Informar de forma coordinada al nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral de aquellos casos de violencia política contra la mujer que sean de su conocimiento.**
- ✓ Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 255. Definición de violencia contra las mujeres en la vida política (...) **Parágrafo nuevo. El Consejo Nacional Electoral en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás instancias relacionadas con la defensa de los derechos político-electorales, crearan y divulgaran el protocolo de atención, protección**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 27

**y reparación para casos de violencia política contra las mujeres basada en un enfoque de género.**

- ✓ Modifíquese el Artículo 166. Reemplazo de jurados de votación: Si a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) los jurados de votación designados en la correspondiente mesa de votación no se hubieren presentado, el delegado de puesto de votación de la Registraduría procederá a realizar el respectivo reemplazo, de la lista de remanentes que concurrieron en el puesto de votación. En caso de agotarse la lista de remanentes, deberá suplirse con los designados de otras mesas de votación. Los jurados remanentes podrán retirarse una vez el delegado de puesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil expida la constancia de asistencia. Excepcionalmente, y solo cuando se agote el proceso anterior, y no se tenga el número suficiente de jurados por mesa, el delegado de puesto procederá a designar al azar ciudadanos aptos **y de reconocida honorabilidad** que concurran en la votación, para que cumplan con la función de jurado, la cual será de forzosa aceptación. De los casos anteriores, el delegado deberá dejar constancia en la resolución diseñada por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuando el ciudadano designado se niegue de forma injustificada a cumplir con la función o no cumpla con la misma, habrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en este código para la inasistencia de los jurados de votación.

Proyecto de Ley 351 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro universidad del Quindío"

- ✓ Modifíquese el artículo 2: El recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1° se destinará a la adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, para mantenimiento y servicios de la universidad. **El sesenta por ciento (60%) del recaudo será destinado al estímulo y fomento de la investigación de las distintas áreas científicas programadas por la universidad.**
- ✓ Modifíquese el artículo 5: Facultar a los concejos municipales del departamento del Quindío para que, con autorización previa de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla, cuya emisión por esta Ley se autoriza, siempre con destino a la Universidad del Quindío. **Los acuerdos aprobados por los Concejos Municipales no podrán modificar los elementos de la estampilla definidos por la Asamblea Departamental.**
- ✓ Modifíquese el artículo 6: La tarifa contemplada en esta Ley no podrá exceder del dos por ciento (2%) del valor del hecho y objeto del gravamen. **Para los hechos sin cuantía, la tarifa no podrá exceder las 2 UVT.**
- ✓ Crease un nuevo artículo: **Los recursos obtenidos por las entidades del orden departamental y municipal por concepto de la estampilla será transferido a la Universidad del Quindío dentro de los 10 días calendario del mes siguiente a su recaudo.**

Proyecto de Ley N° 067/20 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 27

- ✓ Adiciónese un párrafo al Artículo 6: **El Ministerio de salud en coordinación con el Ministerio del trabajo basándose en la información del registro público de la comunidad lactante promoverán oportunidades para el acceso a oferta de empleo de promotores, asesores y consejeros de lactancia.**

Proyecto de Ley N°133 de 2020 Cámara "Por la cual se regula la creación conformación y funcionamiento de las comisarías de familia se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" El cual quedara de la siguiente forma:

- ✓ Modifíquese el literal b del Artículo 29. Disponibilidad permanente. Las Alcaldías municipales y distritales deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y restablecimiento de sus derechos.

Para el efecto las Alcaldías municipales deberán:

**b. Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.**

- ✓ Modifíquese el párrafo 2 del artículo 32: SISTEMA DE INFORMACIÓN. El Ministerio de Justicia y del Derecho creará y mantendrá en funcionamiento un Sistema de Información para las Comisarías de Familia, que registre los datos establecidos en los lineamientos técnicos definidos por este.

(...)

**Parágrafo 2. La herramienta que desarrolle el Sistema de Información deberá garantizar la interoperabilidad con el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género SIVIGE y con otros sistemas relacionados con las funciones de las Comisarías de Familia.**

Proyecto de Ley N° 208 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Adiciónese al Artículo 8°. Promoción. La dirección del sistema de juventud Colombia Joven, diseñará campañas pedagógicas y publicitarias para socializar los beneficios de la presente ley, **igualmente con apoyo de la Unidad de Servicio Público de Empleo divulgarán ampliamente las convocatorias o vacantes a proveer por las entidades públicas.**

Proyecto de Ley N° 268 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea la política de Estado de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Adiciónese un literal nuevo al artículo 3: OBJETIVOS. Los objetivos de la política estatal son: (...)  
**n. Fomentar espacios de sensibilización y formación de competencias ciudadanas orientadas al pensamiento crítico, inteligencia emocional, interculturalidad y todas aquellas que potencien la cohesión social.**

2. Proposiciones como constancia:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 27

Proyecto de Ley N° 295/19 Cámara, “**Por medio de la cual se establece el galardón Mujer Bicentenario Simona Amaya, por su sacrificio, valentía, honor, arrojo y osadía, que forjaron desinteresadamente la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones**”

- ✓ Modifíquese el Artículo 1º. Objeto. Rendir homenaje a *Simona Amaya*, en representación de todas aquellas mujeres anónimas que ofrendaron hasta su vida por la independencia de nuestro país, en memoria de su sacrificio, valentía, arrojo y osadía; instituyendo el galardón *Mujer Bicentenario “Simona Amaya”* **para todas aquellas lideresas que dedica su vida ayudar a los demás desinteresadamente y se han destacado por su labor sacrificio y entrega para mejorar la calidad de vida de otros.**

Proyecto de Ley 129/19 Cámara “Por medio de la cual se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental, se modifican los artículos 236, 239, 240 y 241 del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Se adiciona al numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 2º: Licencia parental compartida. La licencia parental compartida es de 22 semanas, resultado de unificar los días de licencia de maternidad (18 semanas) y los de la licencia de paternidad (4 semanas). Los padres podrán distribuir libremente estas semanas, siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos dispuestos en este artículo. Esta licencia, en el caso de la madre, es independiente del permiso de lactancia.  
3. En ningún caso se podrán fragmentar, intercalar, **transferir las restantes seis (6) semanas de la licencia a un solo padre**, ni tomar de manera simultánea los períodos de licencia.

Proyecto de Ley 192/19 Cámara “Por medio del cual se crea el régimen del trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Modifíquese el literal e) del artículo 4: Principios generales del contrato de trabajo virtual. Para efectos de la presente ley, los principios que aquí se exponen, son de obligatorio cumplimiento por las partes:  
e) Al contrato de trabajo se le aplicarán las normas sobre garantías sindicales, **prevención y sanción del acoso laboral previstas** en la legislación laboral vigente; así mismo, se evitará la discriminación en el empleo, y se garantizará la igualdad de trato para los trabajadores virtuales.
- ✓ Modifíquese el artículo 10: Verificación de condiciones de trabajo. Las administradoras de riesgos laborales deberán acompañar a los trabajadores virtuales y a los empleadores en la verificación de las condiciones de trabajo, para esto, las Administradoras de Riesgos Profesionales, deberán elaborar una guía, **protocolos y capacitaciones** para prevención y actuación en situaciones de riesgo que llegaren a presentar los teletrabajadores, y suministrarla al trabajador virtual y al empleador.
- ✓ Modifíquese el Artículo 11º. Herramientas y equipos de trabajo. El trabajador virtual podrá usar para la ejecución del contrato de trabajo sus propios equipos siempre en consenso con el empleador y cuando cumplan con los estándares previstos por el empleador **y la verificación por la administradora de riesgos laborales.**
- ✓ Modifíquese el artículo 24 del proyecto de ley: Las empresas que tengan trabajadores acogidos a la modalidad de trabajo virtual deberán garantizar que mínimo el 10% de dichos trabajadores sean pertenecientes a grupos étnicos **y mínimo el 40% corresponda a mujeres gestantes, lactantes, en condición de discapacidad y/o cabeza de hogar**; lo cual será exigible siempre y cuando se cuente con la oferta de perfiles requeridos en **la empresa o entidad pública.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 27

Proyecto de Ley 281 de 2020 Senado – 403 de 2020 Cámara "Por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Adicionar artículo nuevo: Convocatorias para la implementación de ctei en el sector turismo. El Ministerio de ciencia, Tecnología e Innovación, en conjunto con el Ministerios de las Tecnologías de la información, efectuará una convocatoria anual para la financiación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación cuyo enfoque sea la promoción y/o fomento de la actividad turística en el país. Los proyectos susceptibles de financiación deberán versar, entre otros, sobre las siguientes temáticas:
  1. Administración de la cadena de suministros.
  2. Aplicaciones 3D y transmedia para promoción hotelera y turística.
  3. Aplicaciones de georreferenciación aplicadas al turismo aplicaciones de notificación automática de ofertas basadas en las preferencias de los turistas.
  4. Aplicaciones de turismo para dispositivos móviles.
  5. Aplicaciones para configuración personalizada de planes turísticos (alojamiento, transporte y atractivos turísticos).
  6. Gestión de relaciones con los clientes.
  7. Mapeo y divulgación de atractivos turísticos.
  8. Nuevos sistemas de pago para el sector.
  9. Otras temáticas relacionadas con la industria del turismo en Colombia.
  10. Sistemas de información turística basados en georreferenciación.
  11. Sistemas de administración hotelera.
  12. Sistemas de autenticación y control de acceso para turistas frecuentes.
  13. Sistemas de minería de datos y data analytics aplicados a turistas.
  14. Sistemas para gestión de reservas de transporte de personas.

Proyecto de Ley 280/20 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat.” El cual quedara de la siguiente forma:

- ✓ Modifíquese el Artículo 14. Beneficios en materia de vivienda a favor de los docentes y directivos docentes del sector oficial **y docentes del sector no oficial**. El Gobierno Nacional para mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de los docentes y directivos docentes del sector oficial **y docentes del sector no oficial**, otorgará beneficios a través del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, Fondo Nacional del Ahorro o el Banco Agrario de Colombia, para la compra de vivienda nueva, usada, construcción en lote propio o mejoramiento de vivienda, en área rural o urbana; estos beneficios podrán ser dentro de otros, los siguientes: la reducción en la tasa de interés del crédito de vivienda, el otorgamiento de subsidio familiares de vivienda o la flexibilización de los requisitos de solicitud de crédito de vivienda a favor de los educadores del sector oficial **y no oficial**. El beneficio aplica únicamente para el docente o directivo docente que no tengan vivienda propia, ni su cónyuge o compañero permanente, excepto en los casos en los que el beneficio esté destinado al mejoramiento de vivienda, frente al cual, por su naturaleza, no es aplicable esta restricción y cumpla de manera previa con los requisitos dispuestos por el Fondo Nacional del Ahorro, para acceder a un crédito individual de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda o un subsidio. En el caso de adquisición de predios rurales a los docentes o directivos docentes que acrediten su ubicación en área rural, el Banco Agrario otorgará préstamos a los requisitos instituidos por el gobierno nacional y aquellos exigidos por el Fondo Nacional del Ahorro o el Banco Agrario, respectivamente. Los docentes y directivos docentes del sector oficial **y los docentes del**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 27

**sector no oficial** podrán acceder a los planes, subsidios o programas ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, sin el traslado previo de cesantías. La reducción de tasa de interés del crédito de vivienda, el otorgamiento de subsidio para la compra de vivienda nueva, usada y construcción de lote propio, serán otorgados únicamente a docentes que no tengan vivienda, ni su cónyuge o compañero permanente. Las entidades señaladas en el presente artículo implementarán los beneficios de acuerdo con el marco normativo y sus propias políticas de manejo de riesgos, respetando las obligaciones con sus ahorradores y afiliados, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 795 de 2003.

Parágrafo 1. En ningún caso se entenderá que los beneficios previstos en este artículo implican cambio del régimen de afiliación de los docentes y directivos docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG.

**Parágrafo 2. El docente del sector no oficial deberá demostrar como mínimo (5) cinco años en el ejercicio de su profesión en establecimientos educativos que cuente con licenciamiento de funcionamiento debidamente acreditada por la Secretaria de Educación de la entidad territorial.**

- ✓ Modifíquese el artículo 21: Criterios para la formulación de la política pública de vivienda rural: La formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural se basará en los siguientes criterios: 6. Regionalización de los proyectos. Se identificarán empresas regionales que ejecuten las obras de vivienda rural en su territorio, generando economías de escala y mejorando las operaciones técnicas y logísticas de los proyectos. Estas empresas priorizarán la compra de bienes y servicios de la región y la vinculación de mano obra local, **promoviendo de forma progresiva la inclusión laboral de las mujeres en este sector y garantizando la contratación de personas oriundas del municipio o municipios y departamentos cercanos donde se encuentre el área de influencia del proyecto habitacional.**
- ✓ Adicionar artículo nuevo: **Programas de mejoramiento de vivienda rural desarrollados por las entidades territoriales. El Gobierno Nacional podrá cofinanciar los proyectos de mejoramiento de vivienda rural que sean presentados por las entidades territoriales, priorizando aquellos donde se involucre la participación de la comunidad beneficiaria en la ejecución del respectivo proyecto.**  
**Para tal efecto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para la participación de las comunidades en la ejecución de proyectos de inversión pública.**
- ✓ Adicionar artículo nuevo: **Articulación con otros programas para garantizar la atención en zonas de difícil acceso. Con el fin de impulsar el desarrollo de vivienda en zonas con difícil acceso, el Gobierno Nacional, a través de los programas incluidos dentro del Plan de Desarrollo, priorizará la cofinanciación de proyectos de infraestructura de transporte que sean presentados por las entidades territoriales cuya población objetivo y zona de influencia se enmarquen en dichas zonas. Para el efecto, las diferentes entidades del orden nacional encargadas de la ejecución de programas de infraestructura de transporte incluirán, dentro de los criterios de valoración de proyectos elegibles para ser cofinanciados, las condiciones para dar aplicación a lo establecido en el presente artículo.**

Proyecto de Ley N. 200/20 Senado-311/20 Cámara "Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"

- ✓ Modifíquese el numeral 1 del artículo 10 quedaría así:
  1. **Establecer los lineamientos para el plan de convocatorias para la inversión en ciencia, tecnología e innovación conjuntamente con el Departamento Nacional de**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 27

**Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

2. **Definir los lineamientos técnicos y los pliegos de condiciones tipo para que los departamentos realicen las convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la definición de los proyectos de inversión elegibles en ciencia, tecnología e innovación. Los términos de referencia tipo serán proyectados por Min Ciencias y aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación.**

3. **Viabilizar técnicamente los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con los términos de referencia de las convocatorias y los requisitos establecidos por la Comisión Rectora.**

5. **Administrar el Sistema Único de Convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la definición de los proyectos de inversión elegibles en ciencia, tecnología e innovación. El sistema deberá garantizar que los departamentos puedan administrar sus convocatorias con base a los lineamientos establecidos para tal efecto por parte del OCAD CTel.**

✓ Elimínese el párrafo transitorio del artículo 52 y crease un párrafo: **Parágrafo: La distribución de la totalidad de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará por departamento, bajo los criterios de distribución de la Asignación para la Inversión Regional. Los recursos de esta Asignación serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, estructuradas por los departamentos de conformidad con los lineamientos del gobierno nacional conforme el presente capítulo**

✓ Modifíquese el Artículo 53. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, **los departamentos en conjunto con el gobierno nacional** estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación con apoyo de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación con apoyo de los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se fundamentarán en un plan de convocatorias construido por **los departamentos a partir de los lineamientos emanados por** el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Departamento Nacional de Planeación y en lo que se refiere a la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, adicionalmente, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y si los proyectos son de carácter agropecuario y de desarrollo rural con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para las dos asignaciones, tendrán en cuenta las demandas territoriales expresadas en ejercicios de planeación y podrán conformar Comités Consultivos. El plan de convocatorias constituirá la base para la estructuración y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas **por parte de los departamentos.**

Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 27

Parágrafo. Hasta tanto se implementen los ejercicios de planeación a los que se refiere el presente artículo, los Planes y Acuerdos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) permanecerán vigentes.

- ✓ Modifíquese el Artículo 54: Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas **realizadas por los Departamentos**. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones **técnicas y de calidad** para la presentación de los proyectos de inversión. **Le corresponde a los departamentos la verificación de requisitos no sustanciales que deban presentar las entidades públicas o privadas a la hora de presentar proyectos para esta asignación.**
- ✓ Modifíquese el Artículo 56: Aprobación de términos de referencia y viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión. La aprobación de los términos de referencia **tipo** de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas **que adelantarán los departamentos**, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías”

Proyecto de Ley 185 de 2020 Senado – 296 de 2020 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"

- ✓ Adicionar artículo nuevo: De forma excepcional para el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, el Gobierno Nacional identificará en un anexo independiente las partidas de gasto que son susceptibles de financiación con los recursos definidos como “Otros recursos de capital” dentro del presupuesto de rentas.  
La ejecución de dichas partidas de gasto estará sujeta a la autorización previa del CONFIS, quien tendrá en cuenta el estado del recaudo de dichos recursos y las proyecciones de déficit fiscal contempladas para retomar la regla fiscal.  
El Gobierno Nacional rendirá informe trimestral al Congreso de la República sobre la ejecución de dichas partidas.
- ✓ Adicionar artículo nuevo: La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar cofinanciará la implementación del Programa de Alimentación Escolar Programa de Alimentación Escolar (PAE), de que trata el numeral 76.17 del artículo de la Ley 715 de 2001, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. Los recursos destinados para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.  
**PARÁGRAFO.** Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE, con los municipios no certificados en educación de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente.
- ✓ Adiciónese un artículo: Se podrán cofinanciar, con recursos del Presupuesto General de la Nación, los proyectos presentados por las entidades territoriales que incumplan los límites de gasto

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 27

definidos en la ley 617 de 2000 en la vigencia fiscal 2020, orientados a la reactivación económica en su jurisdicción.

- ✓ Adiciónese un artículo nuevo: El Gobierno Nacional priorizará la asignación de recursos dentro del Plan Anual de Caja para atender los compromisos adquiridos bajo la modalidad de vigencias futuras, especialmente aquellos destinados a la inversión en infraestructura vial y la implementación de sistemas de transporte masivo, con el fin de garantizar la liquidez necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes.
- ✓ Adiciónese un artículo nuevo: Las partidas de gasto de inversión incorporadas al Presupuesto General de la Nación deberán atender de forma prioritaria los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica del país, así como para lograr el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo que no presentan un avance a acumulado superior al 30% con corte al 31 de diciembre de 2020. El Departamento Nacional de Planeación restringirá la asignación de partidas presupuestales a proyectos de inversión asociados a metas e indicadores que se encuentren sobre ejecutadas, salvo para aquellas partidas orientadas a la reactivación económica del país y las que, previa justificación técnica motivada, sean requeridas para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
- ✓ Adiciónese un artículo nuevo: El gobierno Nacional garantizará las partidas presupuestales requeridas para el desarrollo de la Política Nacional Logística en el marco de los documentos CONPES 3547 y 3982, especialmente las orientadas a la materialización de la Plataforma Logística del municipio de Soacha – Cundinamarca.
- ✓ Modifíquese la sección 2246 del artículo 2:

SECCIÓN: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL
A	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>140.029.597.476</b>	-	<b>140.029.597.476</b>
C	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>1.068.000.000.000</b>	-	<b>1.068.000.000.000</b>
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>1.208.029.597.476</b>	-	<b>1.208.029.597.476</b>

- ✓ Modifíquese las secciones 2101, 3301 y 3602 del artículo:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 27

2101				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL
A	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>130.951.956.000</b>	-	<b>130.951.956.000</b>
C	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>3.869.704.348.251</b>	-	<b>3.869.704.348.251</b>
2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	702.320.596.325		702.320.596.325
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	702.320.596.325		702.320.596.325
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.005.146.651.518		3.005.146.651.518
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.005.146.651.518		3.005.146.651.518
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59.290.112.000		59.290.112.000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59.290.112.000		59.290.112.000
2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14.033.171.875		14.033.171.875
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.033.171.875		14.033.171.875
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	13.770.806.777		13.770.806.777
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	13.770.806.777		13.770.806.777
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	37.323.988.410		37.323.988.410
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37.323.988.410		37.323.988.410

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 27

2107	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37.819.021.346		37.819.021.346
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37.819.021.346		37.819.021.346
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>4.000.656.304.251</b>	<b>-</b>	<b>4.000.656.304.251</b>

3301				
MINISTERIO DE CULTURA				
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL
A	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>171.318.884.705</b>	<b>-</b>	<b>171.318.884.705</b>
C	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>214.558.201.417</b>	<b>-</b>	<b>214.558.201.417</b>
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	157.327.916.512		157.327.916.512
1603	ARTE Y CULTURA	157.327.916.512		157.327.916.512
3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	45.352.958.495		45.352.958.495
1603	ARTE Y CULTURA	45.352.958.495		45.352.958.495
3399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	11.877.326.410		11.877.326.410
1603	ARTE Y CULTURA	11.877.326.410		11.877.326.410
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>385.877.086.122</b>	<b>-</b>	<b>385.877.086.122</b>

3602				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 27

A	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	-	<b>89.013.584.000</b>	<b>89.013.584.000</b>
C	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>2.130.022.388.285</b>	<b>1.616.754.479.000</b>	<b>3.746.776.867.285</b>
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	180.000.000.000	125.371.948.907	305.371.948.907
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000	125.371.948.907	305.371.948.907
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.792.148.675.459	1.134.772.626.993	2.926.921.302.452
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.792.148.675.459	1.134.772.626.993	2.926.921.302.452
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	-	233.792.000.000	233.792.000.000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	-	233.792.000.000	233.792.000.000
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL	157.873.712.826	122.817.903.100	280.691.615.926
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	157.873.712.826	122.817.903.100	280.691.615.926
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>		<b>2.130.022.388.285</b>	<b>1.705.768.063.000</b>	<b>3.835.790.451.285</b>

Proyecto de Ley 122/20 Cámara – 161/20 Senado “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

- ✓ Modifíquese el artículo 7: Sistema de información para actividades económicas informales. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE implementará y administrará el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI), como instrumento estadístico para identificar, **incorporar indicadores de género** y caracterizar unidades

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 27

económicas para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la formalización empresarial. Este sistema tendrá como insumo principal los registros administrativos, las operaciones estadísticas económicas y sociales que realiza el DANE y, el Censo Económico que empezará su realización en el año 2021.

Proyecto de Ley Estatutaria 409/20 Cámara – 234/20 Senado “*Por la se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”

- ✓ Modifíquese el artículo 54. Conformación: El censo electoral estará conformado por los datos necesarios para la plena identificación de los electores. Incluirá, según aplique, los nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía, fecha de nacimiento, género, correos o medios electrónicos de notificación, número de teléfono de contacto, información respecto a si sabe sumar, leer y escribir, comunidad o población étnica, tipo de diversidad funcional o con discapacidad, y la última dirección del domicilio electoral, datos suministrados por el ciudadano o extranjero residente en el país.  
**La Organización Electoral dispondrá de los medios de difusión nacional y dispondrá de todas las herramientas para garantizar y facilitar a los ciudadanos la actualización de los datos.**
- ✓ Elimínese el párrafo y modifíquese el inciso primero del artículo 128: Naturaleza y calidades. Los jurados de votación son ciudadanos que cumplen la función pública transitoria de dirigir con imparcialidad las votaciones en la mesa y/o puesto asignados por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Su designación es de forzosa aceptación y se requiere ser ciudadano en ejercicio, **saber sumar, leer y escribir y no ser mayor de sesenta (60) años de edad.**
- ✓ ~~Parágrafo. En caso de no contar con el número suficiente de jurados de votación, los registradores de manera excepcional podrán designar jurados de votación sin el requisito de formación escolar previsto en este articulado, siempre y cuando, el ciudadano sepa sumar, leer y escribir.~~
- ✓ Modifíquese el numeral 3 del artículo 129 el cual quedará así Funciones de los jurados de votación.  
Son funciones de los jurados de votación:
  3. Verificar el material electoral, diligenciar los documentos electorales para la instalación de la mesa y sellar la urna de votación, con la presencia de mínimo **cuatro (4) jurados**, con el fin de garantizar el inicio de la jornada de votación a las ocho de la mañana (8:00 a. m.). Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para la votación, los jurados deberán verificar el correcto funcionamiento de las herramientas instaladas para el efecto y dejar constancia en el respectivo formulario de que en el momento de la instalación de la mesa no se han depositado votos y el sistema se encuentra en cero.
- ✓ Modifíquese el numeral 3 del artículo 134: Integración de la lista de jurados de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil adelantará el proceso de selección y sorteo para la designación de jurados de votación a través de una plataforma tecnológica, conforme a las siguientes reglas: (...)
- ✓ 3. Los registradores del Estado Civil llevarán a cabo hasta quince (15) días calendario antes de la votación, sorteos públicos por circunscripción para designar **seis (6) jurados** de votación titulares para cada mesa, así como los jurados remanentes por puesto de votación. Como resultado de estos, se levantará un acta y se expedirá el acto administrativo de designación de jurados,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 27

- indicando nombre, identificación, puesto y mesa en los que cumplirá con la función pública transitoria de jurado de votación.
- ✓ Elimínese el inciso tercero del artículo 159: **Instrumentos de votación.** La Registraduría Nacional del Estado Civil diseñará los instrumentos de votación físicos y/o a través de sistemas tecnológicamente asistidos, con las debidas y necesarias medidas de seguridad y accesibilidad. Los candidatos y listas aparecerán en la tarjeta electoral en igualdad de condiciones, posterior al sorteo de la posición que ocuparán los candidatos a cargos uninominales y los logosímbolos en corporaciones públicas. El sorteo estará a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ~~Como complemento de la tarjeta electoral podrán elaborarse cuadernillos físicos o digitales con los datos de los candidatos.~~
  - ✓ Modifíquese el artículo 165 Instalación y funcionamiento de la mesa. **Para la instalación de la mesa de votación se deberá contar como mínimo la presencia de cuatro (4) jurados de votación, durante la jornada se requerirá como mínimo de la presencia permanente de tres (3) jurados de votación debidamente designados.**
  - ✓ Modifíquese el artículo 170 el cual quedará así Autorizaciones para el voto de servidores públicos.: ~~La persona que se presente a votar y advierta que su documento de identidad no se encuentra en el censo electoral por haber sido cancelado erróneamente su registro, tendrá derecho a votar en la mesa que para el efecto señale el registrador del Estado Civil, una vez este lo autorice, previa verificación de los soportes que le sean presentados, y hechas las consultas del caso, sin perjuicio de las consecuencias legales para el votante que haga incurrir en error al funcionario electoral. En la autorización se hará constar el motivo por el cual se realiza. Posteriormente, se enviará al nivel central de la Registraduría copia de ella junto con sus soportes, con el propósito de verificar y corregir, de ser necesario, la novedad respectiva y de validar, si existió, una doble votación por parte del ciudadano.~~
  - ✓ Modifíquese el numeral 10 del artículo 183: Procedimiento del escrutinio de mesa. Las votaciones se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 p. m.). A esa hora, el delegado de puesto anunciará el cierre de las mesas de votación.  
10). Concluido el escrutinio y firmada el acta como mínimo por cuatro (4) jurados, leerán en voz alta los resultados, permitirán que cualquier persona verifique los datos consignados en el acta y que los testigos u observadores electorales tomen fotografías del formulario. Igualmente, se permitirá la grabación por medios audiovisuales de todo el proceso de escrutinio. Así mismo, deberán recibir y tramitar las reclamaciones que por escrito presenten los testigos electorales o candidatos.
  - ✓ Modifíquese el numeral 6 del artículo 186 Causales de reclamación ante los jurados de votación: Los testigos electorales, los candidatos o sus apoderados podrán presentar reclamaciones ante los jurados de votación por las siguientes causales:  
6.) Cuando falte la firma de al menos **cuatro (4) jurados** en el acta de escrutinio. En este caso los jurados de votación procederán a firmar las actas.
  - ✓ Modifíquese el numeral 6 del artículo 198: Procedimiento para el escrutinio en comisiones. Con el fin de garantizar el debido proceso administrativo electoral, ninguna actuación de la comisión será efectuada por fuera de audiencia pública ni de sus lapsos de sesión. Ninguna reclamación o recurso podrá ser resuelto de fondo por auto de trámite. El recurso de apelación podrá ser rechazado cuando no se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código, de ser concedido debe ser tramitado ante el superior, quien decidirá sobre su procedencia y solución de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 27

fondo. 6.La comisión escrutadora de manera especial observará si las actas de escrutinio de mesa fueron recibidas dentro de los términos establecidos en este Código y si están firmadas por al menos **cuatro (4)** de los jurados de votación.

- ✓ Modifíquese el numeral 8 del artículo 207: Causales de reclamación ante las comisiones escrutadoras. Ante las comisiones escrutadoras se podrán presentar reclamaciones por las siguientes causales: (...) Cuando el escrutinio de mesa se hubiere realizado y las actas se hubieren firmado por menos de **cuatro (4)** jurados de votación.

Proyecto de Ley 068/20 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1384 de 2010, Ley Sandra Ceballos”

- ✓ Adiciónense al párrafo 2: Las entidades responsables de adelantar las acciones de promoción y prevención para cáncer de mama, deberán **fomentar continuamente educación para la salud mediante intervenciones individuales y colectivas sobre la realización del autoexamen de mama, de manera presencial, telemedicina o por servicios de mensajería electrónica** y garantizar de forma oportuna la toma de la mamografía a las mujeres mayores de cuarenta (40) años cada anualidad, independiente de la presencia o no, de signos o síntomas en la mama. En caso de una mamografía sospechosa, las pacientes deberán tener acceso de forma priorizada a los servicios de diagnóstico definitivo y al consecuente tratamiento.

Proyecto de Ley N°133 de 2020 Cámara "Por la cual se regula la creación conformación y funcionamiento de las comisarías de familia se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Modifíquese el artículo 9. Calidades de los y las profesionales del equipo interdisciplinario. Los y las profesionales en psicología y en trabajo social que se vinculen a las Comisarías de Familia como parte del equipo interdisciplinario, independientemente de la remuneración que se le asigne al empleo en cada entidad territorial, deben cumplir los siguientes requisitos: 2. Acreditar experiencia **o tener estudios de posgrado** relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes
- ✓ Modifíquese el artículo 11 y elimínese los incisos 2, 3, 4 y los párrafos naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las comisarías de familia: Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial **como el empleo de comisario de familia** se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la ley. ~~El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel directivo. Tendrá un período institucional de cuatro (4) años, el cual comenzará a contarse desde el 1 de enero del tercer año del periodo de gobierno municipal o distrital. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en la evaluación insatisfactoria de su gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la ley y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. Para la designación del comisario o comisaria de familia que realicen los municipios y distritos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 47 y s.s. de la Ley 909 de 2004 para los cargos de gerencia pública de la administración, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 27

desempeño del mismo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. Corresponde a los municipios y distritos definir la ponderación de cada uno de estos criterios. La evaluación de los candidatos y/o candidatas podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad territorial conformado por directivos y consultores externos, o ser encomendada a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos.

**PARÁGRAFO 1.** El Concejo Municipal, en ejercicio de sus competencias constitucionales para fijar las escalas de remuneración, adecuará la escala salarial para el empleo de comisario y comisaria de familia, pasándolo del nivel profesional a directivo. El salario mensual del comisario y comisaria de familia no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) ni ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Alcalde

**PARÁGRAFO 2.** Al culminar su periodo quien haya ejercido como comisario de familia podrá volver a ser nombrado, en el mismo cargo.

**PARÁGRAFO 3.** Los comisarios y comisarias de familia que acrediten derechos de carrera administrativa los conservarán mientras permanezca en el cargo.

Los procesos de concurso que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes, continuarán hasta su culminación con las mismas reglas planteadas desde su inicio. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los alcaldes y alcaldesas distritales y municipales deberán llevar a cabo procesos de selección de los comisarios y comisarias de familia, quienes tomarán posesión al inicio de vigencia de esta norma y permanecerán en el cargo hasta que se cumpla el segundo año de la posesión del alcalde o alcaldesa que suceda al que los designó.

✓ Modifíquese el artículo 13, elimínese el numeral 1,2, 3 y 4 y adiciónese un numeral: Funciones del comisario o comisaria de familia. le corresponde al comisario o comisaria de familia:

1. ~~Diseñar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.~~
2. ~~Definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,~~
3. ~~Diseñar, Actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarias de Familia.~~
4. ~~Dirigir la definición de los los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaria de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.~~

8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña, adolescente, **adulto mayor, o persona con discapacidad, sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña, adolescente adulto mayor, o persona con discapacidad.**

**12. Fijar cuota provisional de alimentos entre cónyuges o compañeros permanentes cuando quien lo solicita no cuente con los medios económicos para su sostenimiento.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 27

- ✓ Modifíquese el artículo 43 Derogatorias: Deróguense las siguientes disposiciones: A partir de la promulgación de esta ley quedan derogados los artículos 83, 85 y 86 de la Ley 1098 de 2006; ~~la expresión “el comisario de familia” del artículo 109 de la Ley 1098 de 2006;~~ la expresión “el comisario de familia y en defecto de este por” del artículo 113 de la Ley 1098 de 2006; la expresión “el Comisario de Familia del lugar donde se cometió la contravención o en su defecto” del artículo 190 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 91 de la Ley 1453 de 2011; ~~la expresión “los comisarios de familia” del artículo 31 de la Ley 640 de 2001~~ y toda otra disposición que resulte contraria a lo establecido en esta ley.

Proyecto de Ley N° 598 de 2021 Cámara - 123 de 2019 Senado Por medio de la cual se establece la enseñanza sobre la protección legal y constitucional a la mujer” – Ley “ni una más”.

- ✓ Modifíquese el artículo 2º: Enseñanza sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia: Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así: e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia **se adecuará a la edad de los educandos.**
- ✓ Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2º y Modifíquese el literal e) del artículo 14º de la Ley 115 de 1994, que define la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, el cual quedará así: e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas, afectivas y la enseñanza de la protección legal y constitucional a la mujer en Colombia.

**PARÁGRAFO TERCERO. El Ministerio de Educación anualmente elaborará un informe sobre la implementación y seguimiento a los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal de acuerdo al literal e) de la presente ley, y será debidamente publicado en el sitio web de la entidad.**

- ✓ Modifíquese el artículo 3: Contenido. Los lineamientos transversales, temáticos y de estudio sobre la protección legal y constitucional de la mujer en Colombia, serán fijados por el Ministerio de Educación **con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y serán** construidos con base en la ley, y la jurisprudencia.

Proposiciones Comisión Legal para la Equidad de la Mujer:

- ✓ En sesión especial virtual realizada el 06 de julio de 2020 en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se aprobó proposición de control político sobre la violencia contra la mujer, particularmente generada por la fuerza pública de acuerdo a los casos ocurridos de las niñas pertenecientes a la etnia Embera Chami y Nukaks abusadas sexualmente por varios miembros del Ejército Nacional, de este modo se solicitó citar al Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, al Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa Delgado y a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Lina María Arbeláez.
- ✓ En sesión virtual el 12 de abril de 2021 en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se aprobó proposición de control político acerca de la situación de las niñas, adolescentes y mujeres del país en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva antes y durante la situación de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 27

emergencia sanitaria derivada por el Covid-19, citándose al Ministro de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez; a la Ministra de Educación Nacional, María Victoria Angulo González; a la Directora del Instituto Nacional de Salud, Martha Ospina y la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Lina María Arbeláez.

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

El debate de control político sobre violencia contra niñas y mujeres por parte de la fuerza pública se lleva a cabo en sesión virtual el día 30 de julio de 2020 con el objetivo de evaluar las acciones y estrategias que implementa las entidades del Gobierno Nacional ante los caos de violencia basada en género a niñas y mujeres desde un enfoque étnico por parte de la Fuerza pública, igualmente hacer seguimiento a las medidas impartidas con respecto al proceso de investigación, atención y acompañamiento a las víctimas de abuso sexual.

En calidad de citante, de acuerdo a las respuestas que se recibieron por parte de las entidades con respecto a los cuestionarios propuestos, se idéntica que de manera general se carece de un sistema de información y de seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, prevalece la falta de articulación entre las entidades y la poca integralidad en las acciones que se hacen para mitigar esta pandemia de violencias. Ahora frente a los casos de abuso sexual por miembros de las fuerzas militares, queda en cuestionamiento la incorporación y formación de militares y policías en las instituciones, por ende es necesario reevaluar estos aspectos con absoluta prioridad para salvaguardar a los menores y las mujeres, también para fortalecer la credibilidad en las instituciones, por lo tanto se sugiere considerar que a largo plazo probablemente una solución será el proyecto de ley sobre el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes porque es una herramienta que pueden utilizarla todas las instituciones para articularse.

El debate de control político sobre derechos sexuales y reproductivos de niñas, adolescentes y mujeres antes y durante la pandemia no se pudo llevar a cabo debido a la situación crítica que vive el país en relación al estallido social que se produjo a partir del 28 de abril de 2021 que dio inicio al Paro Nacional y por estas mismas circunstancias la mesa directiva de la Cámara de Representantes y de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer consideraron pertinente que la gestión legislativa se enfocara en atender y brindar propuestas para resolver dicha situación.

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

**PODRA informar acerca de:**

**1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 27

Teniendo en Cuenta que las entidades de orden territorial durante este periodo realizan la ejecución de sus planes de desarrollo (2020- 2024), se viene realizando seguimiento y apoyo a sus metas, mediante continua comunicación con entidades de orden nacionales con el fin de conocer su oferta institucional y así poder apoyar el departamento y cada uno de sus municipios en el conocimiento y participación de estas.

✓ **Agencia de Desarrollo Rural**

**Oferta Institucional:** Se hace seguimiento con el fin de conocer el estado de las iniciativas presentadas por algunos municipios en la búsqueda de apoyo en los escenarios productivos y de diferentes cultivos.

✓ **Ministerio del Deporte**

**Oferta institucional:** Está contemplado la confinación de proyectos que busquen terminar obras inconclusas se tiene establecido cofinanciar a municipios de 5 y 6 categoría con el 80% del valor del proyecto y con 70% a municipios de categoría 1 a 4.

**Acción:** Teniendo en cuenta que el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca fue aprobado el 30 de mayo de 2020, se viene revisando las metas proyectas en este, con el fin de realizar apoyo y seguimiento a los municipios del departamento que requieren terminar proyectos inconclusos en beneficio del Deporte.

**Meta:** Apoyar a los municipios del departamento de Cundinamarca en la revisión de estos proyectos inconclusos para que se presenten ante el ministerio del deporte y recibir la cofinanciación establecida.

✓ **Departamento de la Prosperidad Social**

**Convocatoria:** No. 001-2020 Infraestructura Social y Productiva

**Acción:** Realizar seguimiento y apoyo a los municipios del departamento de Cundinamarca que en sus metas de plan de desarrollo trazaron iniciativa de infraestructura Social y así apoyar su participación.

✓ **Ministerio de salud**

**Oferta institucional:** Infraestructura Física, Equipamiento fijo, Dotación Biomédica – oferta para la prestación de Servicios de Salud.

**Acción:** Mediante Seguimiento a las metas establecidas por el ministerio incentivar a los municipios del departamento de Cundinamarca en la participación mediante presentación de proyectos ante esta entidad.

✓ **Ministerio de la Tecnología e Información y las comunicaciones.**

**Oferta Institucional:** Computadores, tabletas e internet para instituciones educativas.

**Acción:** Apoyar esta iniciativa, incentivando la participación de los municipios del departamento compartiendo y realizando seguimiento a las mismas.

✓ **Ministerio de Cultura**

**Oferta Institucional:** Concepto Técnico para remodelación de infraestructura patrimonio Cultural.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	23 de 27

**Acción: Realizar** seguimiento a las solicitudes de entidades municipales en la emisión de conceptos técnicos para mantenimientos de patrimonio cultural.

✓ **Ministerio Del Interior**

**Convocatoria:** Sacúdete al Parque: Espacios cubiertos y al aire libre para aprender, participar, crear, divertirse, compartir a través de un programa de actividades.

**Acción:** Realizará seguimiento a las solicitudes realizadas por entidades Territoriales, incentivando la participación de estas en la misma.

**Otras entidades**

✓ **Instituto De Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU**

**Oferta Institucional:** Estudiar la viabilidad, proponer Ejecutar obras de desarrollo de infraestructura.

**Acción:** Realizará seguimiento a las solicitudes realizadas por los municipios del Departamento de Cundinamarca e incentivar la formulación de Proyectos de Infraestructura con el fin de aprovechar las iniciativas del Departamento de Cundinamarca.

**Participación:** Capacitación en Formulación de Proyectos y MGA WEB, con el fin de conocer la estructura y parámetros que esta entidad establece para que los municipios del departamento de Cundinamarca estructuren y presente proyectos específicos en busca de cofinanciación.

✓ **Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO**

**Convocatoria:** Proyecto de reactivación económica del departamento de Cundinamarca con organizaciones comunales en consecuencia de la pandemia por Covid 19”.

**Acción:** Realizará seguimiento a las solicitudes realizadas por las juntas de Acción Comunal de los municipios del Departamento de Cundinamarca e incentivar la participación en estas iniciativas del Departamento.

**2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.**

Oficio dirigido al Señor Presidente de la República Iván Duque Márquez

REF Solicitud de aplazamiento de vigencia de la actualización Catastral urbana 2020 Vigencia 2021 del municipio de Soacha Cundinamarca.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 27

Oficio Director del DANE Juan Daniel Oviedo: en razón al traslado que dio la presidencia de la República se envía comunicación para ampliación de la solicitud de aplazamiento de vigencia de la actualización catastral urbana 2020 vigencia 2021 del municipio de Soacha.

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

✓ Se realizaron visitas a entidades de Orden nacional y departamental con el fin de hacer seguimiento a cada una de las ofertas institucionales, así mismo revisar la participación de los municipios en cada una de ellas, involucrando a los actores de las entidades para que brinde apoyo y asesoría a los municipios es los procesos y procedimientos que se desconocen., las entidades visitadas se relacionan a Continuación.

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de Agricultura
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Departamento de Prosperidad Social
- Empresas Publicas de Cundinamarca
- Instituto de Infraestructura y Concesiones De Cundinamarca – ICCU
- Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR

**4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.**

Vocera del Partido Cambio Radical.

**5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.**

NO

**6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 27

Fecha	Actividad	
19 de agosto de 2020	<b>Descripción</b>	Realizar una presentación de la Ley 1981 de 2019 en el conversatorio virtual XIV Congreso Nacional de Concejos y de Comisiones de la Mujer.
	<b>Objetivo</b>	Exponer la importancia sobre la implementación de la Ley 1981 de 2019 con sus respectivas disposiciones establecidas en la norma, en el cual se orienta a la creación de la Comisión Legal de Equidad de la Mujer en asambleas y concejos a nivel nacional.
25 de septiembre de 2020	<b>Descripción</b>	Participar en la sesión virtual de elección de la mesa directiva e instalación de la Comisión Legal de la Equidad de la Mujer del municipio de Cajicá, dentro de la intervención se resalta que en el municipio a partir de este día se inicia la labor de la comisión, del mismo modo se enfatiza las acciones que se pueden llevar a cabo a través de esta nueva figura en el Concejo, es así que es fundamental comenzar con la vigilancia del presupuesto de acuerdo al plan de desarrollo, establecer un trazador presupuestal, realizar control político en los temas de género y promoción de la participación política de las mujeres y una posible orientación a todas las estrategias que se pretendan ejecutar en beneficio de los derechos de las mujeres, como lo son las líneas del pacto de equidad de mujeres del Plan Nacional de Desarrollo.
	<b>Objetivo</b>	Orientar a la Comisión Legal de la Equidad de la Mujer del Municipio de Cajicá en las acciones a desarrollar por la mujeres del territorio.
28 Septiembre 2020	<b>Descripción</b>	Foro Región Metropolitana (Panelista invitada)
	<b>Objetivo</b>	Foro abierto para conversar acerca de los retos para la consolidación de la región metropolitana, así como las iniciativas y proyectos que surgirán de esta alianza para el Municipio de Soacha.
22 de febrero de 2021	<b>Descripción</b>	Facebook Live organizado por la Alianza Global de Jóvenes Políticos de Cundinamarca para conversar sobre la importancia del empoderamiento de la mujer en la sociedad y en espacios de participación política.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 27

	<b>Objetivo</b>	Promover la participación de las jóvenes cundinamarquesas en el ámbito político dando a conocer el papel de las mujeres en espacios de poder.
<b>3 marzo 2021</b>	<b>Descripción</b>	Participación Foro Región Metropolitana,
	<b>Objetivo</b>	Nos reunimos para seguir haciendo equipo con Bogotá y el Gobierno Nacional en la construcción de la Ley Orgánica. Revisamos el segundo borrador con la alcaldesa Claudia López y los representantes a la cámara por Bogotá y Cundinamarca para lograr un texto en consenso y siempre buscando la participación de todos.
<b>23 abril 2021</b>	<b>Descripción</b>	Participación socialización Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y de la concesión Vía 40 Express para iniciar las mesas de trabajo que permita la ejecución de las obras sobre la vía Panamericana, a la altura de Fusagasugá
	<b>Objetivo</b>	Reunión con funcionarios de la Alcaldía de Fusagasugá, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y de la concesión Vía 40 Express para iniciar las mesas de trabajo que permita la ejecución de las obras sobre la vía Panamericana, a la altura de Fusagasugá, donde se construirán las rotondas del Indio y de la vía Las Palmas.
<b>10 de junio de 2021</b>	<b>Descripción</b>	Taller con Politikonas sobre "Lecciones de Campaña de Congresistas Electas", cuyo espacio se propició para conversar sobre los aprendizajes en campañas electorales junto con las Representantes Adriana Magaly Matiz Vargas, Flora Perdomo Andrade y Gloria Betty Zorro.
	<b>Objetivo</b>	Incentivar que más mujeres lleguen a espacios de poder a través de la visibilización de experiencias de mujeres que hacen parte de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de Colombia.
<b>11 junio 2021</b>	<b>Descripción</b>	Compartir convocatoria Escuela de Formación política para mujeres de la Gobernación de Cundinamarca.
	<b>Objetivo</b>	Fortalecer la promoción del liderazgo y participación política de la democracia y la gobernabilidad de Cundinamarca.

**7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	27 de 27

NO
<b>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</b>
NO
<b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b>
NO



**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**

Representante a la Cámara por Cundinamarca